



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

| | |
|--|---|
| Entidad reguladora | <i>Alcaldía Mayor de Bogotá / Secretaría Distrital de Ambiente</i> |
| Fecha (dd/mm/aaaa) | <i>Indique la fecha en que se presenta el documento en la Secretaría Jurídica Distrital</i> |
| Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor | <i>Proyecto de Decreto “Por medio del cual se establecen las metas de mitigación y los presupuestos sectoriales de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad”</i> |

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

ANTECEDENTES

El Distrito Capital, en la búsqueda de acciones para hacer frente al cambio climático, desde 2013 cuenta con el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR- CC), creado mediante el Acuerdo 546 de dicho año, a partir del cual se han desarrollado instrumentos de planeación y gestión para abordar los riesgos climáticos, fortalecer la capacidad de adaptación de la población de la ciudad y reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

El primero de ellos es el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, aprobado para el periodo 2015-2050 y adoptado por el Decreto Distrital 579 de 2015, fue derogado y reemplazado por el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático¹ para Bogotá D.C., 2018-2030 (PDGRD-CC), adoptado mediante el Decreto Distrital 837 de 2018.

El PDGRD-CC aborda la gestión del cambio climático a través de cuatro componentes que definen programas, líneas estratégicas y metas, entre los que se destacan: conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático (componente 1); mitigación del cambio climático (componente 2); reducción del riesgo y adaptación al cambio climático (componente 3) y gobernanza de la gestión del riesgo y del cambio climático (componente 5). Estos componentes buscan aumentar la capacidad del Distrito Capital para afrontar los efectos del cambio climático y contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible en el Distrito Capital.

Asimismo, como fundamento técnico para la toma de decisiones en materia de cambio climático, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) ha identificado las fuentes de emisiones de Gases Efecto Invernadero-GEI, a través de Inventarios de Emisiones y Absorciones (INGEI) para los años 2008 y 2012², utilizando la metodología del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por

¹ IDIGER (2018). Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático 2018-2030. IDIGER. Disponible en: <https://www.idiger.gov.co/documents/20182/71301/Plan+PDGRDCC+2018-2030.pdf/95fb07e0-e61e-4c0e-ae7b-736e1caf2b65>

² Secretaría Distrital de Ambiente (2020). Inventario de gases de efecto invernadero- INGEI SDA. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/inventario-de-gases-de-efecto-invernadero-ingei>

sus siglas en inglés) versión 2006. Estos inventarios, presentaron información de emisiones de GEI para los sectores de Energía, Procesos Industriales y Uso de Productos (PIUP); Agricultura Silvicultura y Usos del Suelo (ASUS) y Residuos; y, para los GEI directos: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O).

En este marco, y como parte del compromiso de la Administración Distrital 2020-2024 para hacer frente al cambio climático, el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, planteó en el Propósito 2 “*Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*” el Logro 13, relacionado con “*Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental*” y, además, se comprometió a reducir en 15 % las emisiones de GEI de la ciudad para 2024.

A nivel regional, desde febrero de 2020, la ciudad promovió la firma de la declaración de crisis climática conjunta con la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) a la que pertenecen los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta, Huila y Tolima. Esta declaratoria establece diez mandatos para enfrentar, articuladamente, los efectos regionales del cambio climático y reducir el 50 % de las emisiones de GEI de dichos departamentos, para 2030.

Asimismo, en 2020, la Administración Distrital adquirió el compromiso internacional con la Red de Liderazgo Climático C40 Cities, de contar con una hoja de ruta basada en información científica, para lograr una ciudad con un balance neutro de emisiones en el año 2050 y fijar un objetivo intermedio y/o un presupuesto de carbono ambicioso; demostrar cómo la ciudad se adaptará y mejorará su resiliencia a los riesgos relacionados con el clima que puedan afectarla en la actualidad y en escenarios futuros de cambio climático e implementar acciones climáticas que además generen beneficios sociales, medioambientales y económicos, considerando las necesidades y capacidades de la ciudad e involucrando los diferentes actores y sectores.

Para dar cumplimiento a esta meta y a los compromisos con C40, en 2020, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) actualizó el INGEI con datos de 2017³ y modeló dos escenarios de emisiones que dependen de la implementación de medidas de mitigación: el escenario tendencial o “business as usual” (BAU por sus siglas en inglés), que muestra cómo incrementarían las emisiones de GEI si no se realizara ninguna acción de mitigación, y el escenario ambicioso que detalla el nivel de emisiones máximo permitido para cumplir con la ambición establecida en el Acuerdo de París⁴.

Con el propósito de buscar consistencia en la contabilidad y el reporte de GEI entre ciudades, para la actualización del INGEI en 2020 se utilizó la metodología del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto de Invernadero a Escala Comunitaria (GPC)⁵. A partir de esto, se

³ Secretaría Distrital de Ambiente (2020). Inventario de gases de efecto invernadero- INGEI SDA. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/inventario-de-gases-de-efecto-invernadero-ingei>

⁴ Secretaría Distrital de ambiente (2020). Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-accion-climatica-pac#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Clim%C3%A1tica%20de%20Bogot%C3%A1%202020,los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico>.

⁵ World Resources Institute; C40; ICLEI. (2005) Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria. Disponible en: https://ghgprotocol.org/sites/default/files/standards_supporting/GHGP_GPC%20%28Spanish%29.pdf

elaboró la trayectoria de emisiones de GEI que la ciudad debe seguir para avanzar progresivamente hacia la carbono neutralidad, considerando las transformaciones necesarias en los sectores de edificaciones, transporte, energía y residuos. Esto constituye el insumo técnico para la definición de las metas distritales de mitigación de GEI, que se alinean con el Plan Distrital de Desarrollo, así como con los compromisos internacionales, nacionales y regionales para hacer frente al cambio climático.

De otro lado, también en 2021, la Secretaría Distrital de Planeación y el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible suscribieron un memorando de entendimiento con el que se pacta “(...) *dar continuidad al trabajo realizado hasta el momento y así continuar colaborando y trabajando mutua y coordinadamente, en la realización y ejecución de las actividades y acciones necesarias para promover la reducción del consumo de energía del sector de la construcción, así como disminuir las emisiones de carbono durante el ciclo de vida de las edificaciones con el fin de hacer efectivos los aportes locales al consolidado de las contribuciones nacionalmente determinadas – NDC*”.

En el mismo sentido, el Decreto Distrital 555 de 2021 definió y estableció la Estructura Ecológica Principal como una de las Estructuras Territoriales⁶ para el ordenamiento territorial del Distrito Capital, la cual está conformada por las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las Zonas de Conservación, las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica y las Áreas Complementarias de Conservación⁷, dentro de las cuales se desarrollarán las estrategias de las que habla el artículo 42 del mencionado Decreto, que hace énfasis en la “*Amortiguación de los impactos ambientales y la ocurrencia de desastres, mediante la prevención y restauración de la degradación ambiental, la consolidación de estrategias de conectividad y el manejo de los suelos de protección por riesgo, para lograr un territorio resiliente y adaptado al cambio climático, que contribuya al bienestar de la población actual y futura*”⁸.

JUSTIFICACIÓN

El cambio climático es actualmente el mayor desafío que enfrenta la humanidad dado que pone en riesgo la vida de las personas, la economía y los sistemas productivos; los sistemas de salud y de atención de emergencias; el suministro hídrico y de alimentos; el estado de salud de los ecosistemas y las especies; la infraestructura y otras variables interconectadas e interdependientes. Este reto demanda con urgencia la reducción de emisiones de GEI, el fortalecimiento de la resiliencia mediante la adaptación a un clima cambiante y la capacidad de gestionar soluciones innovadoras y justas con todos los ciudadanos⁹.

Asimismo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) en su

⁶ Artículo 40: Las Estructuras Territoriales establecen las pautas y orientan la actuación del suelo urbano y rural. Contienen apuestas que se materializan en normas e instrumentos, y que tienen como fin cumplir los objetivos y estrategias del presente Plan.

⁷ Ley 555 de 2021, Artículo 41. Definición de la Estructura Ecológica Principal - EEP.

⁸ Ley 555 de 2021, Artículo 42. Estrategias de la Estructura Ecológica Principal.

⁹ Revi, A., & Satterthwaite, F. (2014). Towards transformative adaptation in cities: The IPCC fifth assessment. *Environment and Urbanization*. 26(1), 11-28

informe especial Calentamiento global de 1,5 °C¹⁰, advierte sobre la urgente necesidad de realizar de transiciones sin precedentes en la sociedad para enfrentar el cambio climático y precisa los impactos que repercutirán en la salud, en los ecosistemas y en el desarrollo de una economía sostenible frente a un aumento de la temperatura media global en 1.5 °C.

El país, en respuesta a la amenaza del cambio climático y a los compromisos derivados del Acuerdo de París suscrito en 2015, actualizó en 2020 su NDC¹¹. En esta versión, Colombia estableció metas en materia de mitigación, adaptación y mecanismos de implementación, más ambiciosas que la NDC comunicada a la CMNUCC en 2015, con las que se busca orientar la gestión del cambio climático en el país hacia un desarrollo adaptado y resiliente al clima y concurrente con el objetivo de carbono neutralidad a 2050 en línea con el objeto de estabilización del clima del que trata el artículo 2 del acuerdo de París.

La NDC actualizada a 2020 establece sinergias con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), además, se articula con la Estrategia climática de largo plazo de Colombia-E2050 para cumplir con el Acuerdo de París¹², a partir de los siguientes compromisos:

- i) Emitir como máximo 169.44 millones de toneladas CO₂ que en 2030 (equivalente a una reducción del 51% de las emisiones respecto a la proyección de emisiones en 2030 en el escenario de referencia), iniciando un decrecimiento en las emisiones entre 2027 y 2030 tendiente hacia la carbono-neutralidad a mediados de siglo.
- ii) Establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar en 2023.
- iii) Reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014. El compromiso de Colombia incluye a las emisiones producidas en todos los sectores de la economía y cubre los siguientes gases de efecto invernadero: CO₂, CH₄, N₂O, HFCs, PFCs, SF₆.

En el año 2021, y bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el país comenzó a desarrollar el Proyecto Acelerador de Edificaciones Neto Cero Carbono cuyo objetivo es que al año 2030 las edificaciones nuevas sean carbono neutrales, y que las ya existentes alcancen esta característica de sostenibilidad al 2050¹³. Esta iniciativa cuenta con un comité asesor que está compuesto por el Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (CCCS) quien es el encargado de la ejecución, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Minas y Energía; el

¹⁰ Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. (2019). Calentamiento global de 1,5°C. IPCC. Disponible en: https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/09/IPCC-Special-Report-1.5-SPM_es.pdf

¹¹ Gobierno de Colombia (2020). Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC). Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/informe-actualizacion-contribucion-determinada-Colombia-ndc-2020.pdf>

¹² Gobierno de Colombia. (2021). Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050 para cumplir con el Acuerdo de París. MinAmbiente, DNP, Cancillería, AFD, Expertise France, WRI: Bogotá. Disponible en: https://e2050colombia.com/wp-content/uploads/2021/11/2050_Libro_final_digital_baja_compressed.pdf

¹³ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021). El proyecto que busca reducir a cero la emisión de Gases Efecto Invernadero en edificaciones. Bogotá. Disponible en: <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/5073-el-proyecto-que-busca-reducir-a-cero-la-emision-de-gases-efecto-invernadero-en-edificaciones>

Departamento Nacional de Planeación (DNP); la ciudad de Bogotá; la ciudad de Cali y la Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL) y es financiado por Global Environmental Facility (GEF). Dicho proyecto tiene un componente nacional que busca desarrollar la hoja de ruta para edificaciones neto cero carbono y comenzar su proceso de implementación. De igual forma, tiene un componente local que busca desarrollar los planes de acción específicos para dos ciudades piloto, Bogotá y Cali¹⁴.

En lo que respecta a las emisiones de GEI de la ciudad, según la actualización del inventario de emisiones de GEI para el año 2017, Bogotá D.C. emitió un total de 11.421.724 toneladas de CO₂ equivalente (tCO₂e). De dicho valor, el 19% se produjo por consumo energético en el sector residencial, comercial e institucional; el 15% proviene de la quema de combustibles en la industria manufacturera y de la construcción; el 48% se atribuye al sector transporte; el 13% corresponde a la disposición final de residuos sólidos y el 5% restante se deriva del tratamiento de las aguas residuales domésticas de la ciudad¹⁵.

Este panorama cobra especial relevancia para la calidad de vida de los bogotanos, si se considera que el uso de combustibles fósiles genera, además de GEI, otras externalidades negativas asociadas a la emisión de contaminantes atmosféricos que pueden afectar la salud¹⁶ de los habitantes del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta lo anterior, surge la necesidad que Bogotá D.C., defina metas ambiciosas en materia de cambio climático, incluyendo el establecimiento de unas metas de corto, mediano y largo plazo de mitigación y un presupuesto de carbono para la ciudad y sus sectores, que se encuentren basadas en la ciencia, es decir, que sean medibles, viables en su implementación y que, además, se alineen con el compromiso de estabilización del clima del Acuerdo de París; la actualización de la Contribución Nacionalmente Determinada de Colombia a 2020; la Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia -E2050, así como con los demás compromisos internacionales que la ciudad ha adquirido en la materia.

Dichos presupuestos de carbono para Bogotá deben propender porque la ciudad reduzca sus emisiones de GEI; mejore su capacidad adaptativa y aumente su resiliencia a los riesgos climáticos, de tal manera que se proteja el estado de salud de sus ecosistemas y su capacidad para prestar servicios ambientales y se contribuya al mejoramiento del bienestar de sus habitantes, en el marco de la equidad y la justicia climática.

En este sentido, la ciudad definió como meta reducir el 15 % de las emisiones de GEI con respecto

¹⁴ Consejo Colombiano de Construcción Sostenible (2022). Reporte de Recomendaciones Proyecto Acelerador de Edificaciones Neto Cero Carbono. Bogotá. Disponible en: <https://www.cccs.org.co/wp/download/reporte-de-recomendaciones-proyecto-acelerador-de-edificaciones-neto-cero-carbono/?wpdmdl=25893&refresh=62cc40b2890291657553074>

¹⁵ Secretaría Distrital de Ambiente (2020). Plan de Acción Climática. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-accion-climatica-pac#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Clim%C3%A1tica%20de%20Bogot%C3%A1%202020,los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico.>

¹⁶ OMS. (2021). Las nuevas Directrices mundiales de la OMS sobre la calidad del aire tienen como objetivo evitar millones de muertes debidas a la contaminación del aire. Obtenido de: <https://www.who.int/es/news/item/22-09-2021-new-who-global-air-quality-guidelines-aim-to-save-millions-of-lives-from-air-pollution>

a lo proyectado en la línea base para 2024, el 50 % en 2030 y ser carbono neutral en 2050. Con respecto a la adaptación al cambio climático, se espera que a 2050, Bogotá D.C. sea resiliente a las amenazas climáticas que afectan su territorio con mayor intensidad y frecuencia. Para tal efecto, se tomó como fundamento el diagnóstico generado en el documento técnico denominado Plan de Acción Climática¹⁷. Para lo anterior, se requiere de transformaciones en los diferentes sectores de la ciudad, que deberán implementarse con la participación activa de la ciudadanía, las empresas y los demás actores que confluyen en el territorio del Distrito Capital. Las metas de emisión de GEI y la información técnica del Plan de Acción Climática sirven de base para la definición del presupuesto de carbono para Bogotá y de los presupuestos sectoriales de carbono para el corto (año 2024), mediano (año 2030) y largo (año 2050) plazo.

Vale la pena precisar que, si bien el Distrito ya cuenta con metas en materia de gestión del cambio climático establecidas en el actual Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático (PDGRD-CC), es necesario definir nuevas apuestas basadas en la ciencia climática, que den respuesta a las metas del Acuerdo de París, la NDC de Colombia actualizada a 2020, la E-2050, el Proyecto Acelerador de Edificaciones Neto Cero Carbono del cual hace parte Bogotá como una de las ciudades seleccionadas para desarrollar planes de acción que cumpla con la sostenibilidad de las edificaciones, los compromisos de la ciudad con el Grupo de Liderazgo Climático C40 Cities y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; que representen una contribución justa a los esfuerzos globales para limitar el aumento de la temperatura en 1.5°C y así no sobrepasar los límites biofísicos del planeta que garantizan su estabilidad y funcionamiento.

En consecuencia, es necesario que el Distrito defina un presupuesto de carbono para Bogotá y unos presupuestos sectoriales de carbono y adopte metas sectoriales en el corto, mediano y largo plazo, para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad y la resiliencia climática, así como establecer otras disposiciones que permitan que la gestión del cambio climático en la ciudad se articule con los lineamientos nacionales e internacionales definidos en la materia.

Asimismo, teniendo en cuenta los mandatos del Decreto Distrital 555 de 2021 y la Ley 2169 de 2021, tanto la formulación como la actualización de los instrumentos de planificación y manejo de áreas que conforman la Estructura Ecológica Principal, deberán regirse no solo por los mandatos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, sino que también deberán considerar el enfoque de cambio climático y la implementación de Soluciones Basadas en la Naturaleza SbN¹⁸ para contribuir en el cumplimiento de las metas definidas de mitigación y adaptación al cambio climático, tanto a nivel distrital como nacional.

DIAGNÓSTICOS DE EMISIONES DE GEI

La información que contiene esta sección es tomada del documento técnico denominado Plan de

¹⁷ Secretaría Distrital de ambiente (2020). Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-accion-climatica-pac#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Clim%C3%A1tica%20de%20Bogot%C3%A1%202020,los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico.>

¹⁸ Las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) son un nuevo concepto que abarca a todas las acciones que se apoyan en los ecosistemas y los servicios que estos proveen, para responder a diversos desafíos de la sociedad como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres. Mas info: <https://www.iucn.org/node/28778>

Acción Climática que se desarrolló en el año 2020 para Bogotá D.C.¹⁹

La ciudad cuenta con actualización del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la ciudad para el año 2017, abarcando las fuentes de emisión contempladas dentro del Reporte Básico del Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC). Los resultados mostraron un total de 11.421.724 toneladas de CO₂ equivalente (tCO_{2e}). En la Tabla 4 se presenta información general sobre el inventario.

Tabla 4. Datos básicos del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de Bogotá D.C.

| | |
|--|---|
| Año de reporte | Año 2017. Se estimaron y reportaron emisiones para este año, dado que fue el último para el cual se contó con la totalidad de información de la ciudad requerida para el cálculo. Lo anterior cumple el requisito expresado en las diferentes metodologías y estándares de inventarios de GEI, que establecen que el inventario no debe superar en 4 años la fecha de reporte. |
| Metodología general empleada | Se siguieron las orientaciones descritas en el “Protocolo Global para Inventarios de Emisión de Gases de Efecto Invernadero a Escala Comunitaria (GPC)” y en las “Directrices para la elaboración de Inventarios nacionales de GEI del IPCC – 2006”. Para el cálculo y reporte se empleó la herramienta CIRIS. |
| Tipo de reporte | Se incluyeron las emisiones generadas por todas las fuentes incluidas dentro el reporte básico del Protocolo GPC. Este es el reporte básico sugerido para aquellas ciudades, como Bogotá, en donde las actividades agropecuarias no tienen una contribución significativa en la economía y tampoco existen dentro de los límites industrias productoras de emisiones por proceso como hornos de Clinker, producción de vidrio a partir de carbonatos, siderurgia, ferroaleaciones, entre otras. |
| Proceso de revisión del inventario y resultados | El inventario fue revisado y aprobado por C40. |

Fuente: SDA, 2020

El inventario de emisiones de GEI de Bogotá contempla los sectores de energía estacionaria, transporte, y residuos. El total de emisiones registradas para el 2017 es de 11.421.724,32 toneladas de CO_{2e}, siendo el transporte el sector de mayor aporte (48 % del total). La Tabla 5 presenta los resultados por sector y alcance.

Las emisiones de alcance 1 en energía estacionaria y transporte hacen referencia a las emisiones derivadas del consumo de combustibles fósiles y biomasa en estos sectores. Por otro lado, las emisiones de alcance 2 corresponden a las emisiones generadas por el consumo de energía eléctrica. Para el sector residuos, en alcance 1 se incluyen todas las emisiones ocasionadas por el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos y líquidos de Bogotá, en sitios ubicados dentro del límite de la ciudad; las emisiones de alcance 3 en este sector corresponden a residuos de la ciudad que son tratados fuera de Bogotá.

Tabla 5. Emisiones de GEI por sector registradas para el 2017.

¹⁹ Secretaría Distrital de Ambiente. (2020). Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. Disponible en: <https://www.ambientebogota.gov.co/plan-de-accion-climatica-pac#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20Plan%20de%20Acci%C3%B3n%20Clim%C3%A1tica%20de%20Bogot%C3%A1%202020,los%20efectos%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico.>

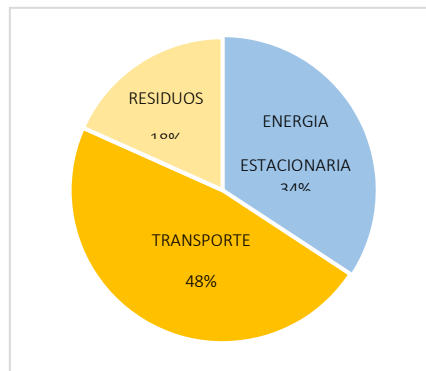
| Sector | Emisiones GEI totales (t CO2e) | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|------------------|-----------|------------------------|
| | Alcance 1 | Alcance 2 | Alcance 3 | Total (reporte básico) |
| ENERGÍA ESTACIONARIA | 2.892.512 | 1.019.157 | NE | 3.911.669 |
| TRANSPORTE | 5.419.303 | 130 | NE | 5.419.433 |
| RESIDUOS | 2.090.621 | NA | 1 | 2.090.622 |
| TOTAL | 10.402.437 | 1.019.287 | | 11.421.724 |

*NA: No aplica; NE: No estimadas (emisiones no requeridas para el reporte Básico)

Fuente: SDA, 2020

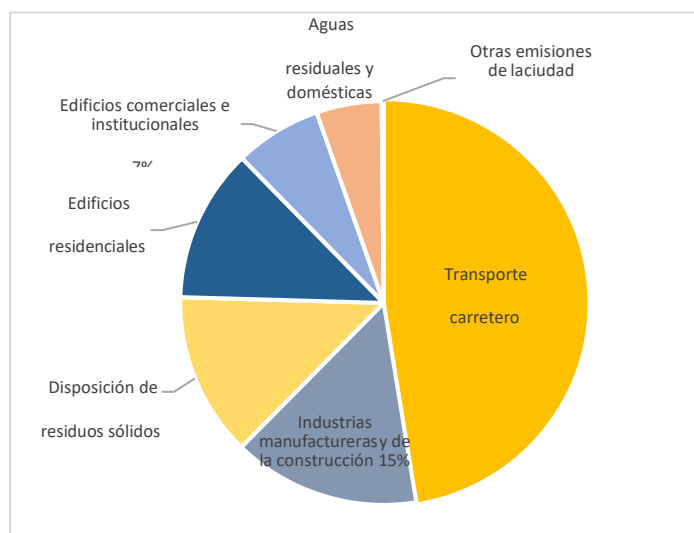
La Figura 1 muestra la distribución porcentual de emisiones por sectores y en las Figuras 2 y 3 se desagregan los resultados por subsector. Posteriormente, en la Tabla 6 se presenta en detalle las cifras de las emisiones por subsector.

Figura 1. Distribución porcentual de las emisiones GEI por sectores



Fuente: SDA, 2020

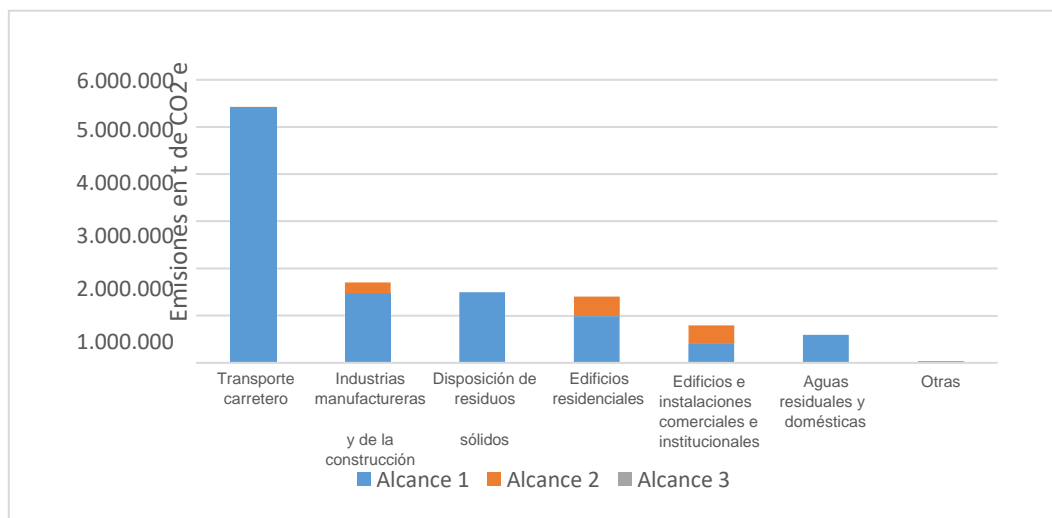
Figura 2. Distribución porcentual de las emisiones GEI por subsector



*Otras emisiones de la ciudad incluye: uso de combustibles en los sectores ferroviario y agropecuario; incineración y tratamiento biológico de los residuos; emisiones fugitivas de la distribución de gas natural

Fuente: SDA, 2020

Figura 3. Emisiones por subsector y por alcance



Otras incluyen: uso de combustibles en los sectores ferroviario y agropecuario; incineración y tratamiento biológico de los residuos; emisiones fugitivas de la distribución de gas natural

Fuente: SDA, 2020

Como se observa en las Figuras 2 y 3, las principales emisiones de GEI en la ciudad provienen de transporte por carretera, industrias manufactureras, disposición de residuos sólidos, edificaciones residenciales y edificaciones comerciales e institucionales. Estos 5 sectores agregan el 95 % de las emisiones de la ciudad, como se explica a continuación:

- Uso de combustibles (gasolina, diésel, gas natural comprimido, biodiésel y etanol) y energía eléctrica para el transporte por carretera (aproximadamente 47,7 % de emisiones por uso de combustibles y menos del 1 % de emisiones por uso de energía eléctrica).
- Consumo de combustibles fósiles, biomasa y energía eléctrica en el sector industrial (13 % por uso de combustibles y 2 % por uso de energía eléctrica).
- Disposición de residuos sólidos en el relleno Doña Juana, con un aporte del 13 % sobre el total de las emisiones de la ciudad.
- Uso de combustibles (gas natural y GLP) y energía en el sector residencial (8,6 % y 3,5 % respectivamente sobre las emisiones de la ciudad).
- Consumo de energía eléctrica y combustibles (gas natural, GLP, carbón vegetal, madera) en los sectores comercial e institucional (3,7 % y 3,3 % respectivamente sobre las emisiones de la ciudad).

El restante 5 % de las emisiones en la ciudad es generado por: disposición de las aguas residuales de la ciudad que no están conectadas a una planta de tratamiento; uso de combustibles en los sectores ferroviario y agropecuario; incineración y tratamiento biológico de los residuos; emisiones

fugitivas de la distribución de gas natural.

Tabla 6. Emisiones GEI por sector y subsector, reporte básico.

| No. de referencia del GPC | Fuente de emisión de GEI (por sector y subsector) | Emisiones GEI totales (toneladas CO2e) | | | |
|---------------------------|---|--|------------------|-----------|-------------------|
| | | Alcance 1 | Alcance 2 | Alcance 3 | Total |
| I | ENERGÍA ESTACIONARIA | | | | |
| I.1 | Edificios residenciales | 985.472 | 415.103 | NE | 1.400.575 |
| I.2 | Edificios y edificaciones comerciales e institucionales | 418.464 | 372.437 | NE | 790.901 |
| I.3 | Industrias manufactureras y de la construcción | 1.470.567 | 231.587 | NE | 1.702.154 |
| I.4.1/2/3 | Industrias de energía | NO | NO | NE | - |
| I.4.4 | <i>Generación de energía suministrada a la red</i> | NO | NA | NA | - |
| I.5 | Agricultura, silvicultura y actividades pesqueras | IE | 31 | NE | 31 |
| I.6 | Fuentes no-especificadas | IE | NO | NE | - |
| I.7 | Emisiones fugitivas del carbón | NO | NA | NA | - |
| I.8 | Emisiones fugitivas de la distribución de gas natural | 18.009 | NA | NA | 18.009 |
| SUB-TOTAL | ENERGÍA ESTACIONARIA | 2.892.512 | 1.019.157 | - | 3.911.669 |
| II | TRANSPORTE | | | | |
| II.1 | Transporte carretero | 5.418.632 | 130 | NE | 5.418.762 |
| II.2 | Ferrovionario | 671 | NO | NE | 671 |
| II.3 | Navegación marítima | NO | NO | NO | - |
| II.4 | Aviación | NO | NO | NE | - |
| II.5 | Fuera de carretera | IE | IE | NE | - |
| SUB-TOTAL | TRANSPORTE | 5.419.303 | 130 | 0 | 5.419.433 |
| III | RESIDUOS | | | | |
| III.1. | Disposición de residuos sólidos | 1.498.520 | NA | NO | 1.498.520 |
| III.2 | Tratamiento biológico de residuos | 129 | NA | NO | 129 |
| III.3 | Incineración de residuos | NO | NA | 1 | 1 |
| III.4 | Aguas residuales y domésticas | 591.972 | NA | NO | 591.972 |
| SUB-TOTAL | RESIDUOS | 2.090.621 | 0 | 1 | 2.090.622 |
| TOTAL | TOTAL | 10.402.437 | 1.019.287 | 1 | 11.421.724 |

*NA: No aplica; NE: No estimadas (emisiones no requeridas para el reporte básico); NO: No ocurren en la ciudad; IE: Incluidas en otro subsector.

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Acción Climática 2020.

En la Tabla 7 se resumen, para cada sector, las fuentes de información de los datos empleados en el cálculo y el método específico para la estimación de las emisiones de GEI, los cuales fueron suministrados por las diferentes entidades Distritales en diferentes mesas de trabajo, llevadas a cabo durante el año 2020.

Tabla 7. Fuentes de información de los datos empleados en el cálculo y el método específico para la estimación de las emisiones de GEI.

| Fuente de emisión de GEI (por sector y subsector) | Datos de actividad y fuente de datos | Fuente de factores de emisión | Método de cálculo |
|---|--------------------------------------|---|-------------------|
| ENERGÍA ESTACIONARIA | | | |
| Edificios residenciales | | * Factores de emisión de CO ₂ del orden nacional asociados a la quema de | |

| | | | |
|---|--|---|---|
| Edificios y edificaciones comerciales e institucionales | Combustibles (gas natural, GLP, diésel, gasolina, kerosene, fuel) y energía eléctrica consumidos en el Distrito en el año 2017, expresados en TJ, discriminados para sectores residencial, comercial, industrial. Suministrados por la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME | combustibles, suministrados por la UPME en la herramienta FECOC (Factores de Emisión de los combustibles colombianos). * Factores de emisión para CH ₄ y N ₂ O: Volumen 2, capítulo 2 de las directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de GEI (Cuadro 2.2. Págs. 2.17, 2.17; Cuadro 2.3. Págs. 2.18, 2.19; Cuadro 2.4. Págs. 2.20, 2.21; Cuadro 2.5. Págs. 2.22, 2.23). Los factores de emisión de CO ₂ empleados para consumo de electricidad (alcance 2) son específicos para el Sistema Interconectado Nacional y son publicados anualmente por la UPME. | * Emisiones de alcance 1: IPCC – 2006, Ecuaciones 2.1. y 2.2 Volumen 2, capítulo 2. * Emisiones de alcance 2: Fuente: Apéndice A, Estándar corporativo de contabilidad y reporte –WBCSD, WRI, SEMARNAT |
| Industrias manufactureras y de la construcción | | | |
| Agricultura, silvicultura y actividades pesqueras | | | |

TRANSPORTE

| | | | |
|----------------------|--|--|--|
| Transporte carretero | Combustibles (gas natural, diésel, biodiesel, etanol) vendidos para transporte terrestre en el Distrito en el año 2017, expresados en TJ, suministrados por la Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME | * Factores de emisión de CO ₂ del orden nacional asociados a la quema de combustibles, suministrados por la UPME en la herramienta FECOC (Factores de Emisión de los combustibles colombianos). * Factores de emisión para CH ₄ y N ₂ O: Volumen 2, capítulo 3 de las directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de GEI (Cuadros 3.2.1, 3.2.2, 3.4.1). | * Emisiones de alcance 1: IPCC 2006, Ecuación 3.2.1, Volumen 2, Capítulo 3 * Emisiones de alcance 2: Fuente: Apéndice A, Estándar corporativo de contabilidad y reporte –WBCSD, WRI, SEMARNAT |
| Ferrovionario | Consumo de carbón y ACPM por trenes en Bogotá, suministrado por TURISTREN. | | |

| Fuente de emisión de GEI (por sector y subsector) | Datos de actividad y fuente de datos | Fuente de factores de emisión | Método de cálculo |
|---|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
|---|--------------------------------------|-------------------------------|-------------------|

RESIDUOS

| | | | |
|-----------------------------------|--|--|--|
| Disposición de residuos sólidos | Cantidad de desechos depositados en el relleno en toneladas y caracterización de residuos, suministrada por la subdirección de Disposición final/Unidad Administrativa de Servicios Públicos, UAESP. | k = Índice de generación de metano, OX = factor de oxidación, MCF = Factor de corrección para el metano, DOCF = Fracción del DOC que puede descomponerse, F = fracción de metano en el gas de vertedero: Datos por defecto del IPCC, en las directrices para elaboración de inventarios del 2006, volumen 5, capítulo 3, cuadros: 3.2, 3.3, 3.5. | IPCC 2006, Volumen 5, capítulo 3, Método FOD de descomposición de primer orden |
| Tratamiento biológico de residuos | Cantidad de desechos tratados, abono orgánico suministrado por el Instituto Para la Economía Social IPES, Ruta Selectiva de Residuos Orgánicos en plazas de Mercado Distritales. | * Factores de emisión: Datos por defecto del IPCC disponibles en el Volumen 5, capítulo 4, Cuadro 4.1, Página 4.7 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de GEI. | IPCC 2006, Ecuaciones 4.1. y 4.2 Volumen 5, capítulo 4. |

| | | | |
|-------------------------------|--|---|--|
| Incineración de residuos | Cantidad de desechos hospitalarios incinerados, suministrada por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (Reporte Ecocapital - Residuos Infecciosos) secretaria Distrital de Ambiente | Contenido de materia seca en los residuos incinerados y quemados, Fracción de carbono en la materia seca, Fracción de carbono fósil en el carbono total, Factor de oxidación, Factor de emisión de CO ₂ , CH ₄ y N ₂ O: IPCC – 2006, Cuadro 5.2. Pág. 5.20, Cuadro 5.3. Pág. 5.22, Cuadro 5.6. Pág. 5.24 | IPCC – 2006, Ecuaciones 5.1. y 5.3, Volumen 5, capítulo 5. |
| Aguas residuales y domésticas | Población atendida por las diferentes vías de tratamiento de aguas residuales de la ciudad, suministrado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. | * DBO per cápita: Dato estimado a partir de información de datos de entrada a la PTAR Salitre. * Factor de emisión para cada sistema de tratamiento; máxima capacidad de producción de CH ₄ ; factor de corrección para el metano (fracción) por tipo de tratamiento: Guías IPCC de 2006, cuadro 6.3. | GPC, Ecuación 8.9. |

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Acción Climática 2020.

ANÁLISIS DE TRAYECTORIA DE EMISIONES AL 2050

A. Escenarios de reducción de emisiones

Con el objetivo de analizar cómo cambian las emisiones de GEI en la ciudad si no se ponen en marcha acciones climáticas, a partir del Inventario de emisiones de GEI para el año 2017, se construyó el escenario *business as usual* (BAU) teniendo en cuenta la evolución prevista en la población y los datos del PIB según información reportada por el DANE²¹. Asimismo, se elaboró un escenario ambicioso que detalla el nivel de emisiones alcanzado si la ciudad cumple con los compromisos trazados en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2024 “*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*” de: reducir en un 15 % las emisiones de gases de efecto invernadero a 2024, en un 50 % al 2030 y ser carbono-neutrales en el año 2050.

- **Trayectoria de emisiones BAU**

Para la construcción del escenario de emisiones BAU se utilizó la herramienta Pathways, calibrada con el inventario de emisiones descrito previamente y los supuestos que se presentan.

El año base de las proyecciones es 2017. En este año, la ciudad tenía 7.333.415 habitantes, según la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación la cual fue tomada del DANE²². La misma fuente estimó una población de 8.034.649, 8.434.700 y 9.164.445 habitantes en 2024, 2030 y 2050, respectivamente. Con estos valores se calculó la tasa de crecimiento anual compuesto

²¹ DANE. (2018): Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV- 2018. Proyecciones de Población. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

²² DANE. (2018). Boletín Técnico. Producto Interno Bruto (PIB) Trimestral de Bogotá D.C. Cuarto trimestre de 2017 Preliminar. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-departamentales/cuentas-nacionales-departamentales-pib-trimestral-bogota-d-c/cuentas-nacionales-departamentales-pib-trimestral-bogota-d-c-historicos>

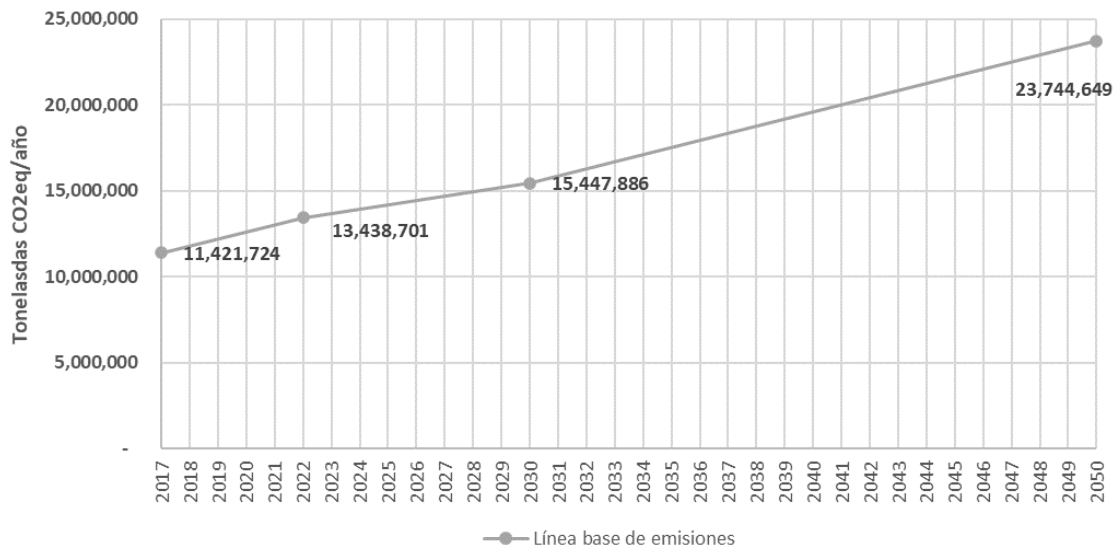
de la población de 1,31 %, 0,81 % y 0,42 % para los periodos 2017-2024, 2024-2030 y 2030-2050 respectivamente.

El PIB de la ciudad en 2017 fue \$147.080 miles de millones de pesos constantes del 2005, según datos reportados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La tasa de crecimiento de esta medida se estimó con base en la información del marco fiscal de mediano plazo de la ciudad 2020-2030. Así, se asumió un crecimiento del PIB del 3,29 % para el periodo 2017-2024 y del 3,75 % para 2024-2030.

El Marco Fiscal de Mediano Plazo se actualiza anualmente, y el utilizado para la proyección no incluye los efectos de la COVID-19 ni del periodo de recuperación post-pandemia. Así que el escenario de proyección evita las variaciones abruptas ocurridas en esos periodos manteniendo la tendencia de crecimiento de largo plazo. Para el periodo 2030-2050 se asumió una tasa de crecimiento constante e igual a la reportada en el documento anterior para el 2030: 3,7 %. Con base en esto, se espera que el PIB de la ciudad aumente 25,4 % al 2024, 56,4 % al 2030 y 223,5 % al 2050.

La Figura 5 presenta la trayectoria de emisiones en el escenario *business as usual* para la ciudad. Las emisiones en éste crecen a una tasa anual promedio del 2,35 %, 2,35 % y 2,17 % en los periodos 2017-2024, 2024-2030 y 2030-2050, respectivamente, para doblarse en 2050, con respecto al nivel del año base.

Figura 5. Trayectoria de emisiones en el escenario BAU desde 2017 a 2050



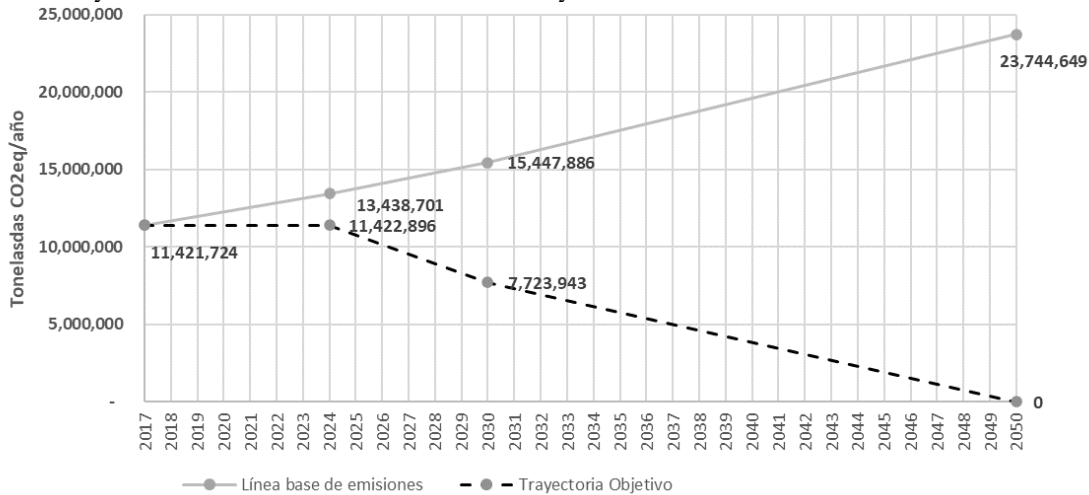
Fuente: SDA, 2020

- **Trayectoria de Mitigación de Emisiones**

Los objetivos de mitigación de la ciudad se definen en tres periodos. En este sentido, trabajar para

lograr que, tal como lo establece el Plan de Desarrollo, en 2024 las emisiones estén 15 % por debajo del nivel del escenario BAU, al alcanzar en dicho año el mismo nivel de emisiones que el de la base (2017). En 2030 se espera que las emisiones, con respecto al escenario BAU, sean del 50 % para obtener una reducción de un tercio aproximadamente con respecto al año base (2017) y, finalmente, se busca lograr ser carbono neutral en 2050. El cumplimiento de estas metas implica la estabilización de las emisiones en el periodo 2017-2024 y la reducción sostenida a partir de ese año, como se puede ver en la Figura 6.

Figura 6. Trayectoria de emisiones en el escenario BAU y escenario de metas de emisión desde 2017 a 2050



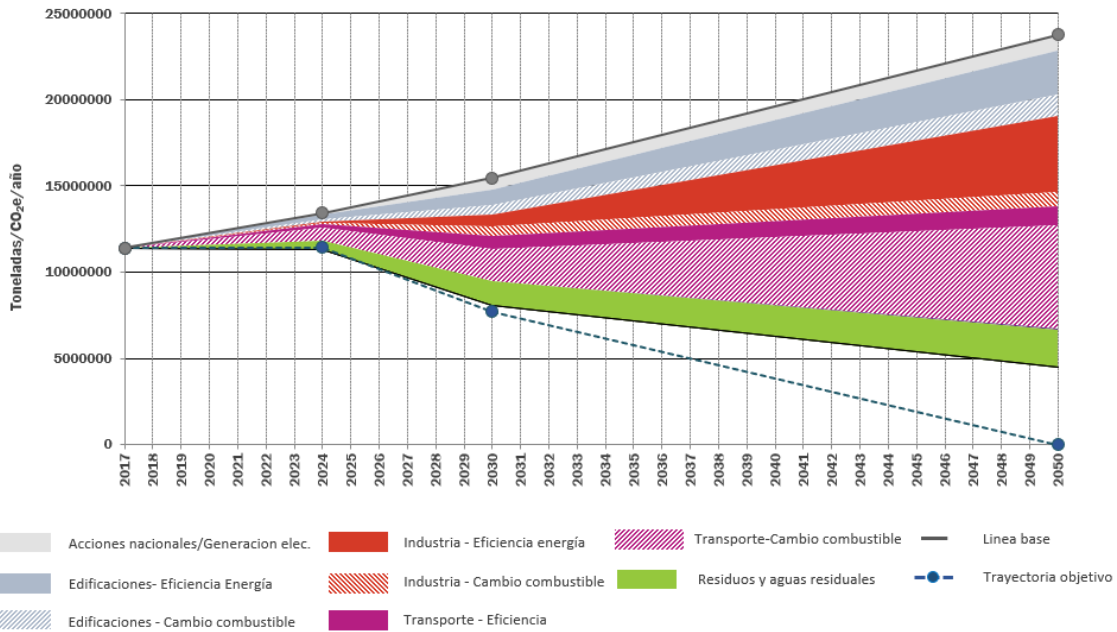
Fuente: SDA, 2020

El escenario ambicioso de mitigación que conduce a la ciudad al cumplimiento de las metas planteadas para 2024 y 2030, haría que en 2050 se lograra una descarbonización del 80 %, como se puede observar en la Figura 7. Las mitigaciones requeridas se alcanzarían con acciones implementadas mediante el aumento en la eficiencia energética, mejoras en la disposición y tratamiento de los residuos sólidos y líquidos y la electrificación de gran parte del consumo final de energía. Nuestros escenarios asumen que el país va a mantener la provisión de electricidad baja en carbono, debido a que la responsabilidad de la descarbonización de esta forma de energía recae sobre el territorio nacional. El mayor potencial de mitigación se da por la sustitución de combustibles en todos los sectores de consumo final, especialmente en el transporte.

La descarbonización de la generación de electricidad en el sistema interconectado nacional y la generación distribuida con energías renovables reduce el 8,8 % y 5 % de las emisiones totales en 2030 y 2050, respectivamente. Las medidas de eficiencia energética y sustitución de combustibles en edificaciones comerciales y residenciales llevarán a mitigar el 17 % y 19 % de las emisiones totales en 2030 y 2050, en ese orden. Igualmente, este tipo de medidas en el sector industrial lograrán mitigar 17,1 % y 27,6 % de las emisiones totales para 2030 y 2050, respectivamente.

El sector transporte es, como se indicó anteriormente, el de mayores emisiones en la ciudad. Las medidas de cambio modal y de sustitución de combustibles -electrificación, principalmente- reducen las emisiones en un 37 % tanto en 2030 como en 2050. El potencial de mitigación agregado en el sector de residuos es del 20,2 % en 2030 y 11,6 % en 2050.

Figura 7. Trayectoria de emisiones en el escenario ambicioso de mitigación 2017 a 2050
Potencial de reducción de emisiones de las acciones seleccionadas



Fuente: SDA, 2020

Las Tablas 8 a 12 presentan los potenciales de mitigación de los grupos de acciones, modelados en el escenario ambicioso. Los escenarios de emisiones y la cuantificación de los potenciales de mitigación se realizaron utilizando la herramienta “Pathways” desarrollado por C40 y calibrado para la ciudad por el equipo de modelación de la SDA con acompañamiento de C40. La herramienta utilizada se incluye en el Anexo I.

Tabla 8. Potencial de mitigación en las acciones de generación de electricidad

| | Generación de electricidad | | | | | |
|---|----------------------------|----------------------|----------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | 2024 | | 2030 | | 2050 | |
| | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción |
| Energías renovables distribuidas | 2,801 | <1% | 81,054 | 1.1% | 203,102 | 1.0% |
| Descarbonización del suministro eléctrico | 110,785 | 5.7% | 635,560 | 8.4% | 809,807 | 4.2% |
| Sub-total | 113,586 | 5.8% | 716,614 | 9.5% | 1,012,909 | 5.2% |

Fuente: SDA, 2020 a partir de plataforma Pathways de C40

Tabla 9. Potencial de mitigación en las acciones de energía en edificaciones

| Energía en edificaciones | | | | | | |
|---|----------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | 2024 | | 2030 | | 2050 | |
| | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción |
| Nuevas construcciones - eficiencia | 163,100 | 8.3% | 607,077 | 8.0% | 2,334,269 | 12.2% |
| Modernización - Medidas arquitectónicas | 0 | 0.0% | 97,041 | 1.3% | 283,745 | 1.5% |
| Enfriamiento de áreas - eficiencia | 244 | <1% | 900 | <1% | 1,362 | <1% |
| Usos térmicos - eficiencia / cambio de combustibles | 120,472 | 6% | 501,150 | 7% | 820,434 | 4.2% |
| Iluminación - eficiencia | 63,321 | 3.2% | 151,800 | 2.0% | 187,756 | <1% |
| Equipamiento - eficiencia | 37,124 | 1.9% | 55,687 | <1% | 83,530 | <1% |
| Alumbrado de calles - eficiencia | 10,592 | <1% | 8,840 | <1% | 22,119 | <1% |
| Sub-total | 394,854 | 20.2% | 1,422,495 | 18.8% | 3,743,214 | 19.3% |

Fuente: SDA, 2020 a partir de plataforma Pathways de C40

Tabla 10. Potencial de mitigación en las acciones de industria y otras energías estacionarias

| Industria y otras energías estacionarias | | | | | | |
|--|----------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | 2024 | | 2030 | | 2050 | |
| | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción |
| Industria - cambio de combustible | 94,569 | 4.8% | 566,839 | 7.5% | 818,624 | 4.2% |
| Industria - eficiencia | 64052 | 3.3% | 698,850 | 9.2% | 4,459,753 | 22.9% |
| Sub-total | 158,621 | 8.1% | 1,265,689 | 16.7% | 5,278,378 | 27.2% |

Fuente: SDA, 2020 a partir de plataforma Pathways de C40

Tabla 11. Potencial de mitigación en las acciones de movilidad

| Transporte | | | | | | |
|---|----------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | 2024 | | 2030 | | 2050 | |
| | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción |
| Cambio modal - bicicleta / caminar | 40,017 | 2.0% | 149,591 | 2.0% | 282,028 | 1.5% |
| Cambio modal - transito | 40,017 | 2.0% | 231,532 | 3.1% | 393,024 | 2.0% |
| Vehículos de motorizados - eficiencia / cambio de combustible | 645,091 | 33% | 2,017,195 | 27% | 6,100,391 | 31.4% |
| Vehículos de carga - eficiencia / cambio de combustible | NI | NI | NI | NI | NI | NI |
| Otras reducciones en transporte | 50,000 | 2.6% | 280,000 | 3.7% | 385,000 | 2.0% |
| Sub-total | 775,125 | 39.6% | 2,678,228 | 35.4% | 7,160,443 | 36.8% |

Fuente: SDA, 2020 a partir de plataforma Pathways de C40

Tabla 12. Potencial de mitigación en las acciones en residuos

| Residuos | | | | | | |
|--|----------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------|----------------------|
| | 2024 | | 2030 | | 2050 | |
| | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción | t CO2e/año | % total de reducción |
| Reducción de residuos | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% | 0 | 0.0% |
| Reciclaje | 62,630 | 3.2% | 223,860 | 3.0% | 457,980 | 2.4% |
| Compostaje | 139,990 | 7.1% | 433,230 | 5.7% | 934,080 | 4.8% |
| Tratamiento de aguas residuales | 12,537 | <1% | 515,069 | 6.8% | 558,088 | 2.9% |
| Otras reducciones asociadas a residuos | 301,275 | 15.4% | 301,275 | 4.0% | 264,006 | 1.4% |
| Sub-total | 516,432 | 26.4% | 1,473,434 | 19.5% | 2,214,154 | 11.4% |

AMBITO DE APLICACIÓN

Las entidades, organismos y empresas del Distrito Capital, aportarán al cumplimiento de las metas de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Así mismo, las personas naturales y jurídicas de derecho privado podrán aportar en el cumplimiento de las metas de mitigación, mediante el envío de un oficio a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la identificación de las acciones implementadas y la estimación de la mitigación alcanzada certificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2169 de 2021 y la Resolución 1447 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

Para el cumplimiento de las metas de mitigación de Gases Efecto Invernadero-GEI y el presupuesto de carbono, es necesario identificar todos los actores que participan en la gestión del cambio climático. Este es el paso inicial para consolidar alianzas con actores de otros ámbitos, como el privado, la sociedad civil y la academia, que pueden aportar sus recursos y experiencias específicas para resolver desafíos emergentes en territorios de difícil acceso o en áreas y temas inexplorados por el sector público.

A continuación, se listan los actores identificados.

| ACTORES | DESCRIPCIÓN |
|--|---|
| Entidades Distritales del Sector Central y el Sector Descentralizado Adscrito y Vinculado y el sector Descentralizado Territorialmente | El sector central está compuesto por 18 entidades: 15 secretarías dedespacho, 2 departamentos administrativos y 1 unidad administrativa especial sin personería jurídica. El sector descentralizado se compone de 4 empresas sociales del Estado, 7 empresas industriales y comerciales, 16 establecimientos públicos, 3 unidades administrativas especiales con personería jurídica y un ente autónomo. El sector descentralizado territorialmente se compone por las 20 Alcaldías Locales. En total 72 entidades ²³ . |

²³ Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. (2021). ¿Cuántas entidades componen la administración Distrital? Disponible en: <https://www.serviciocivil.gov.co/porta/content/%C2%BFcuantas-entidades-componen-la-administraci%C3%B3n-distrital>

| | |
|---|--|
| Sector Privado | <p>En la región Bogotá-Cundinamarca se genera el 28 % de la producción nacional y se concentra alrededor del 35 % de las empresas del país. De acuerdo con los datos publicados por la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), en el 2018 se presentó un incremento del 4,9 % en el número de compañías y establecimientos activos en el Registro Mercantil frente al año anterior, al pasar de 728.784 unidades productivas a 764.639.</p> <p>Del total, 487.148 son personas naturales y jurídicas, y 277.491 son establecimientos comerciales²⁴.</p> |
| Gremios económicos | <p>Son agrupaciones constituidas por personas que se dedican a actividades económicas productivas. En la actualidad frente a la crisis climática es un actor primordial toda vez, que en su actuar deben generar acciones orientadas a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, mediante el mejoramiento de sus actividades productivas.</p> |
| Sociedad Civil | <p>Desde su conocimiento del territorio y sus capacidades de gestión y movilización de recursos humanos, las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil son actores fundamentales para los procesos de mitigación y adaptación al cambio climático. Su cercanía con la ciudadanía les permite actuar efectivamente como puente para procesos de participación, educación ambiental y cambio de hábitos de vida en beneficio de la acción climática.</p> |
| Veeduría Ciudadana | <p>Constituyen mecanismos democráticos de representación que le permiten a los ciudadanos del Distrito Capital o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública para la implementación de las acciones frente al cambio climático. De esta manera, son actores claves para garantizar la transparencia de la acción climática en la ciudad.</p> |
| Academia | <p>Bogotá cuenta con siete universidades públicas y más de 50 privadas. Estos actores son fundamentales debido a que aportan su conocimiento e investigaciones a la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la mitigación y adaptación al cambio climático.</p> |
| Actores de Cooperación Internacional | <p>La implementación efectiva de las acciones climáticas requiere del fortalecimiento técnico y financiero de las entidades distritales competentes a través de alianzas de cooperación con actores internacionales, que permitan la movilización de recursos técnicos y financieros.</p> |
| MARCO JURÍDICO | |
| OBJETO | |

²⁴ Cámara de Comercio de Bogotá. (2019). Bogotá – Región cerró el 2018 con 764.639 empresas y establecimientos de comercio Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2019/Febrero-2019/Bogota-Region-cerro-el-2018-con-764.639-empresas-y-establecimientos-de-comercio>

Establecer las metas de mitigación y los presupuestos sectoriales de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad en el marco de la gestión del cambio climático.

Lo anterior, para alcanzar los logros determinados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024, así como contribuir al cumplimiento de los fines, metas y compromisos definidos en la Política Nacional de Cambio Climático – PNCC, en articulación con lo establecido en el Acuerdo de París de 2015, cuyo objetivo es mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y hacer los esfuerzos necesarios para limitar ese aumento a 1.5 °C, reconociendo que esto reduciría considerablemente los riesgos y efectos del cambio climático.

Así mismo, se busca alinear al Distrito Capital con las metas de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC por sus siglas en inglés) actualizada en 2020, que establece la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en 51 % para 2030 y la carbono neutralidad y resiliencia climática en 2050; así como el mandato de establecer presupuestos de carbono emisión para el periodo 2020-2030, a más tardar en 2023. De igual forma, se articulan con la Ley 1931 de 2018; la Ley 2169 de 2021 y los mandatos definidos en el Acuerdo Distrital 790 de 2020, que reconoce la emergencia climática como un asunto prioritario de gestión pública, demandando la definición de lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático. Asimismo, el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, incorpora en sus estrategias y modelo de desarrollo territorial la incorporación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR

La alcaldesa Mayor de Bogotá es competente para la expedición del acto administrativo cuyo proyecto se expone, de conformidad con:

Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política que establece:

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)”

Numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993²⁵ que disponen: “**ARTÍCULO 38.**

Atribuciones. Son atribuciones del Alcalde Mayor:

“1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo”.

(...)

“4, Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos.

(...)”

Numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993²⁶ que dispone:

“ARTÍCULO 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, lassiguientes atribuciones especiales”.

(...) “2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.” (...)

Numeral 76.5.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 “*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288,356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”, que dispone:

“ARTÍCULO 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:”

“(...)”

76.5. En materia ambiental

76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del

²⁵ Decreto Ley 1421 de 1993. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=106394>.

²⁶ Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/ley-99-1993.pdf>

medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales (...)

FUNDAMENTO NORMATIVO

A inicios de la década del 2000 surgieron políticas específicas sobre cambio climático, como respuesta a la necesidad de cumplir con las obligaciones internacionales asumidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). En ocasiones, la legislación nacional se ha desarrollado respondiendo al contexto nacional y, en particular, a los eventos climáticos más extremos, como las inundaciones del 2010-2011²⁷.

A continuación, se presenta un resumen de las normas y de los documentos nacionales y distritales en los cuales se sustentan las metas para alcanzar progresivamente la carbono neutralidad.

Normas Nacionales

En primera instancia, el artículo 2 de la Constitución Política establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizarla efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Así mismo, el artículo 8 de la Constitución Política invoca como uno de sus principios fundamentales el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y los artículos 79 y 80 de la Carta Política, consagraron como uno de sus objetivos principales el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y se avocó el deber de proteger su diversidad e integridad. De igual forma, señaló la necesidad de regular la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, en procura de garantizar el desarrollo sostenible.

Además, el artículo 95 de la Constitución Política establece como deberes de la persona y el ciudadano entre otros, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y el artículo 366 ibídem establece como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; por lo cual, el saneamiento ambiental será, entre otros, un objetivo fundamental, en virtud de lo que impone que *“en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra*

²⁷ M. Melo.(2013). Documento descriptivo, analítico y comparativo de las políticas públicas sobre cambio climático en Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia y su relación con el conocimiento tradicional. UICN, Quito.

asignación”²⁸.

Como uno de los principios generales que orienta la política ambiental colombiana, en la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones*”, se establece que “*La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento*” (numeral 9 del artículo 1) y, en este sentido, la gestión del cambio climático debe contribuir a tal fin, en particular a los impactos derivados de los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos intensificados por el cambio climático.

De otra parte, el artículo 63 de la citada ley consagra “*Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo*” los cuales deben ser considerados en la gestión del cambio climático²⁹.

Seguido de esto, como parte de los compromisos del país ante la CMNUCC se inició el proceso de documentación de los avances frente a las acciones emprendidas por Colombia para enfrentar el cambio climático, así como la generación de información sobre la vulnerabilidad del país y las emisiones de GEI, a través de la elaboración de la Primera³⁰ y Segunda³¹ Comunicación Nacional de Cambio Climático en 2001 y 2010, respectivamente.

Comprometidos con la gestión para enfrentar el cambio climático, en el 2002 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Departamento Nacional de Planeación, elaboraron los Lineamientos para la elaboración de la Política de Cambio Climático, que esbozan las principales estrategias para la mitigación del cambio climático en el marco de la CMNUCC, del Protocolo de Kioto y de la Primera Comunicación

⁴ Constitución Política de la República de Colombia. La versión disponible en el siguiente link corresponde a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991. Disponible en: [Http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica](http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica).

²⁹ Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993. Última actualización: 18 de marzo de 2022 - (Diario Oficial No. 51965 - 3 de marzo de 2022) Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0099_1993.html

³⁰ Colombia. Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 2001. Ministerio del Medio Ambiente. IDEAM, PNUD. Disponible en línea en: <http://www.ideam.gov.co/documents/40860/219937/primeracomunicacion--nacional/b99663bb-9023-47d1-b54a-41f74cca0b1e>

³¹ Segunda Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. IDEAM. PNUD. GEF. 2010. Disponible en línea en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/021658/2Comunicacion/IDEAMTOMOII Preliminares.pdf>

Nacional sobre Cambio Climático³².

Acto seguido, se definió el documento CONPES 3700 de 2011 que establece la “*Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia*”, en la cual se planteó priorizar cuatro directrices para la gestión del cambio climático en el país, entre las cuales se encuentra la Política Nacional de Cambio Climático. Como parte de este proceso, se realizaron recomendaciones al gobierno nacional sobre el alcance, el objetivo general y los diez objetivos específicos que orientan la formulación e implementación de la citada política y además se determinó la necesidad de coordinar, armonizar y garantizar la complementariedad de varias instituciones y actores tanto públicos como privados, en diferentes instancias de gobierno que van desde lo local, pasando por lo nacional y teniendo en cuenta sus interrelaciones a nivel internacional, para preparar al país ante los retos y oportunidades generados como consecuencia del cambio climático³³.

En la búsqueda de estrategias para la mitigación de GEI, se emitió la Ley 1715 de 2014 que tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las Zonas No Interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y la seguridad del abastecimiento energético del país³⁴.

De otra parte, en cumplimiento de los compromisos de Colombia adquiridos con la ratificación del Acuerdo de París, en 2015 el gobierno nacional presentó ante la CMNUCC su primera Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia en la que se comprometió a reducir de manera incondicional las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en un 20 % con respecto al nivel proyectado al 2030.

En este contexto, en el año 2017, con el fin de formular política pública, tomar decisiones y orientar la implementación de acciones en cambio climático, el gobierno nacional bajo el liderazgo del IDEAM, publicó la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático, la cual incluyó información a nivel nacional y regional sobre vulnerabilidad, medidas de adaptación y mitigación, emisión y captura de gases de efecto invernadero, educación y comunicación, entre otros temas, con el fin de brindar herramientas para la planeación territorial en el mediano y largo plazo³⁵.

³² Lineamientos de Política de Cambio Climático. 2002. Ministerio del Medio Ambiente. Disponible en: https://www.preventionweb.net/files/21403_15719lineamientospoliticanacionalca.pdf

³³ DNP. 2011. Documento Conpes 3700. Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en materia de cambio climático. Consejo Nacional de Política Económica y Social. Disponible en línea en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3700.pdf>.

³⁴ Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional. Disponible en línea en: http://www.upme.gov.co/Normatividad/Nacional/2014/LEY_1715_2014.pdf

³⁵ IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA. 2017. Resumen ejecutivo Tercera Comunicación Nacional De Colombia a La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático (CMNUCC). Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático. IDEAM, PNUD, MADS, DNP, CANCELLERÍA, FMAM. Bogotá D.C., Colombia. Disponible en línea en: <http://www.cambioclimatico.gov.co/resultados>

En este marco, para el mismo año se estableció la Política Nacional de Cambio Climático cuyo objetivo es incorporar la gestión sobre este fenómeno en las decisiones públicas y privadas para que el país avance en la senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, reduzca los riesgos ocasionados por este y permita aprovechar sus oportunidades³⁶.

Así mismo y reconociendo los avances de la gobernanza internacional para hacer frente al cambio climático, Colombia, mediante la Ley 1844 de 2017, Colombia aprobó el “Acuerdo de París”, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia, cuyo objetivo central es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento de la temperatura mundial en este siglo muy por debajo de los 2 grados centígrados por encima de los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar aún más el aumento de la temperatura a 1,5 grados centígrados. Además, el Acuerdo tiene por objeto aumentar la capacidad de los países para hacer frente a los efectos del cambio climático y lograr que las corrientes de financiación sean coherentes con un nivel bajo de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y una trayectoria resistente al clima³⁷.

De otra parte, en el año 2018 se establece la Ley 1931 a través de la cual el gobierno Nacional definió las directrices de la gestión del cambio climático con el fin de reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas del país frente a los efectos de este fenómeno y promover la transición hacia una economía competitiva, sustentable y un desarrollo bajo en carbono. En este sentido, le asignó a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos la responsabilidad de integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera estas acciones en el ámbito de sus competencias³⁸.

En el título III, la Ley 1931 de 2018 establece los instrumentos de planeación y gestión del cambio climático, entre los cuales se encuentran la Política Nacional de Cambio Climático y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático.

En esta misma vigencia se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, determinando que su ámbito de aplicación abarca a las entidades públicas a cargo de la coordinación de este sistema a nivel nacional, y a los organismos de Validación y Verificación de gases de efecto invernadero. Lo anterior, se define en la Resolución 1447 de 2018³⁹.

³⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Política Nacional de Cambio Climático. Disponible en línea en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/9.-Politica-Nacional-de-Cambio-Climatico.pdf>

³⁷ Ley 1844 de 2017. Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París Francia. Disponible en línea en: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201844%20DEL%2014%20DE%20JULIO%20DE%202017.pdf>

³⁸ Reglamenta el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, determinando en el artículo 2º, el ámbito de aplicación en los siguientes términos: “(…). Adicionalmente, aplica tanto a las entidades públicas a cargo de la coordinación del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, como a los organismos de Validación y Verificación de gases de efecto invernadero.”

³⁹ Resolución 1447 de 2018. Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional del que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Disponible en línea <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/01/15.-Resolucion-1447-de-2018.pdf>

Más tarde, en el 2020, en el marco del Mecanismo de Presión Paulatina, establecido en el artículo 4° del Acuerdo de París, que señala que las NDC deben ser cada vez más ambiciosas, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de acuerdo con las circunstancias nacionales y capacidades respectivas de cada parte, Colombia actualizó su NDC y se comprometió a:

1. Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51 %) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones del país de 169.44 millones de tCO₂eq en 2030.
2. Establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar en 2023 y
3. Reducir las emisiones de carbono negro del 40% respecto al nivel de 2014.

Finalmente, en el año 2021 se expide la Ley 2169 “*Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones*”, la cual, en el artículo 2° señala que es obligación de las entidades territoriales, entre otras entidades, organismos y entes públicos, establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país, en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia⁴⁰. El artículo 4 de la Ley 2169 de 2021 define presupuestos de carbono como “nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en un país durante un período de tiempo definido”. Del mismo modo, en el artículo 5 de esta Ley se fijan las metas nacionales en materia de mitigación, siendo la tercera de esas metas: “*Establecer presupuestos de carbono para el período 2020-2030 a más tardar en 2023*”.

Normas Distritales

El Acuerdo Distrital 546 de 2013, en su artículo 33, modificó las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, establecidas en el artículo 103 del Acuerdo 257 de 2006, incorporando al literal u) los numerales 7 y 8 que quedaron así, respectivamente: “7. *Liderar la formulación de políticas, planes y programas de gestión de riesgos y cambio climático*”; 8. *Aprobar, en los asuntos exclusivamente ambientales y en los que hagan relación a la gestión del riesgo y cambio climático, los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos elaborados por otras entidades del Distrito Capital*”.

El Decreto Distrital 837 de 2018 “*Por medio del cual se adopta El Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá 2018-2030 y se dictan otras disposiciones*” estableció, en su artículo 3, que este Plan se articulará con otros instrumentos de planeación y gestión del Distrito Capital.

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024* “*Un nuevo contrato social y*

⁴⁰ Ley 2169 de 2021. Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones. Disponible en línea en: <https://acmineria.com.co/acm/wp-content/uploads/2022/01/Ley-N0002169-de-2021-1.pdf>

ambiental para la Bogotá del siglo XXI, señala en el artículo 9 que dicho Plan se organiza en torno a cinco propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, dentro de los que se encuentra el “*Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática*” el cual establece el Logro 13, relacionado con “*Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental*”⁴¹.

El Acuerdo Distrital 790 de 2020 declaró la emergencia climática en Bogotá D.C., y la reconoce como un asunto prioritario de gestión pública; define lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático, a través de 10 mandatos y 53 acciones estratégicas⁴².

El Decreto Distrital 555 de 2021, que adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., definió las estrategias para la incorporación de la gestión del cambio climático como eje transversal al modelo de ordenamiento territorial de la ciudad y consiste en el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático, orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas frente a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera.

**RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO
NORMATIVO**

La implementación responde a la misionalidad de la Entidad

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL

Lograr la carbono neutralidad en el Distrito Capital.

ANEXOS

| | |
|---|--|
| Certificación de publicación en el portal LegalBog (<i>si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10º).</i>) | |
| Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (<i>Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12º).</i>) | |
| Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012. | |

⁴¹ Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). Plan de Desarrollo Distrital " Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI". Disponible en línea en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/edici_n_3001_pa_123_sd_de_2020.pdf

⁴² Concejo de Bogotá D.C. Acuerdo 790 de 2020. Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones. Disponible en línea en: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=103745&dt=S>

| | |
|---|--|
| Otro (<i>Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación</i>) | |
| CD que contiene el proyecto normativo en formato Word | |

Aprobó

**CAROLINA URRUTIA VAZQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**YESENIA DONOSO HERRERA
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se establecen las metas de mitigación y los presupuestos sectoriales de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, numeral 2 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, numeral 76.5.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

Que el artículo 8 ídem, consagra la obligación a cargo del “*Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Que los artículos 79 y 80 ibidem, establecen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y determinan, bajo el modelo de desarrollo sostenible, la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 95 ejusdem determina como obligación de toda persona “*8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 2 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

Que el artículo 366 ídem establece como finalidades sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población; por lo cual, el saneamiento ambiental será, entre otros, un objetivo fundamental, en virtud de lo que impone que *“en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”*

Que según el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, uno de los principios generales que orientan la política ambiental colombiana corresponde a: *“La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”* y en este sentido, la gestión del cambio climático contribuirá a la prevención de desastres respecto de los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos intensificados por el cambio climático.

Que el artículo 63 ídem consagra que *“(…) A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario (…)”*

Que el Estado colombiano, mediante la Ley 164 de 1994, incorporó en su ordenamiento jurídico, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la cual, según su artículo 2, tiene el objetivo de lograr *“(…) la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.”*

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social expidió el documento CONPES 3700 de 2011, en el cual se adoptó la *“Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático en Colombia”*, donde se determina que *“(…) es necesario coordinar, armonizar y garantizar la complementariedad de varias instituciones y actores tanto públicos como privados, en diferentes instancias de*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

gobierno que van desde lo local, pasando por lo nacional y teniendo en cuenta sus interrelaciones a nivel internacional, para preparar al país ante los retos y oportunidades generados como consecuencia del cambio climático. (...)”

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2016 lideró la reformulación del documento denominado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) que se adelantó para dar cumplimiento a la agenda de políticas públicas propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “*Prosperidad para todos*”, como una estrategia que define las líneas de acción prioritarias para fortalecer la capacidad de adaptación del país, encaminadas a la reducción del riesgo y los impactos asociados al cambio climático, así como al aprovechamiento de las oportunidades que este genera. En este documento se establece, según sus autores, que “*(...) los objetivos del PNACC tienen una relación muy cercana con la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono y la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de Bosques, debido a que la implementación de cualquiera de las estrategias de cambio climático del país pueden contribuir al logro de objetivos del PNACC.*”, por lo que resulta fundamental en la definición de metas y alcances a nivel territorial.

Que en el año 2017 se expidió la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC) por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual se estableció como un instrumento de planificación de la gestión del cambio climático a través de la Ley 1931 de 2018; cuyo objetivo general es “*incorporar la gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y baja en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que éste genera*”. Adicionalmente, recoge los lineamientos para implementación de lo plasmado en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el CONPES 3700 de 2011 y la Ley 1523 de 2012, entre otros.

Que, a través de la Ley 1844 de 2017, Colombia ratificó el Acuerdo de París adoptado el 12 de diciembre de 2015 en París, Francia; el cual tiene por objeto “*reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos para erradicar la pobreza*”, ratificándose el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el país de incorporar de manera

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

vinculante leyes y políticas para “(...) a) *Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático (...)*”.

Que, en cumplimiento de los compromisos de Colombia adquiridos con la ratificación del Acuerdo de París, en 2015 el gobierno nacional presentó ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) su primera Contribución Determinada de Nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés), en la que se comprometió a reducir de manera incondicional las emisiones de Gases de Efecto Invernadero en un 20% con respecto al nivel proyectado al 2030.

Asimismo, en actualización de la NDC colombiana realizada en 2020, por la relevancia que tiene para el país, se incluyeron acciones de adaptación enfocadas a reducir los niveles de riesgo climático y la vulnerabilidad de los municipios. Igualmente, se incluyeron acciones con respecto a medios de implementación, que buscaron generar las condiciones habilitantes para el cumplimiento de las metas de mitigación de Gases Efecto Invernadero-GEI y adaptación al cambio climático, en áreas como investigación, innovación, transferencia tecnológica, financiamiento, intercambio de experiencias y fortalecimiento de alianzas regionales en materia de cambio climático.

Que, según el artículo 4 del Acuerdo de París, que establece que las NDC deben ser cada vez más ambiciosas, teniendo en cuenta las responsabilidades comunes pero diferenciadas y de acuerdo con las circunstancias nacionales y capacidades respectivas de cada parte, en 2020, Colombia actualizó su NDC, con un aumento significativo en la ambición con respecto a la NDC de 2015, y se comprometió a: Reducir en un 51% las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones del país de 169.44 millones de tCO₂eq en 2030; establecer presupuestos de carbono para el periodo 2020-2030 a más tardar en 2023 y reducir las emisiones de carbono negro del 40 % respecto al nivel de 2014.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 5 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

Que, la Ley 2169 de 2021, *“Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 1 que su objeto es *“establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia.”*

Que, el artículo 4 ídem incorporó las definiciones necesarias para el establecimiento de resultados y metas, indicando que la *“Carbono Neutralidad: es la equivalencia a cero entre las emisiones y absorciones antropogénicas de Gases Efecto Invernadero (GEI)”* y que un presupuesto de carbono es el *“nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en un país durante un período de tiempo definido”*, por lo que se encuentra necesario definir el presupuesto de carbono para Bogotá y los sectores del Distrito Capital que permita avanzar hacia la carbono neutralidad en 2050.

Que, el artículo 2 de la Resolución 1447 de 2018 *“Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina que lo allí resuelto aplica *“(…) tanto a las entidades públicas a cargo de la coordinación del Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional, como a los organismos de Validación y Verificación de gases de efecto invernadero”*.

Que, el artículo 33 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, modificó las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, establecidos en el artículo 103 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, incorporando al literal u) el numeral 7 y numeral 8, del siguiente tenor literal, respectivamente: *“7. Liderar la formulación de políticas, planes y programas de gestión de riesgos y cambio climático”; 8. Aprobar, en los asuntos exclusivamente ambientales y en los que hagan relación a la gestión del riesgo y cambio climático, los lineamientos, políticas, planes, programas y proyectos elaborados por otras entidades del Distrito Capital”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 6 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

Que, el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, señala en el artículo 9 que dicho plan se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas, dentro de los que se encuentra el “Propósito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática” el cual establece el Logro 13, relacionado con “Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática teniendo como marco la justicia ambiental”.*

Que, en 2020, como parte de los insumos técnicos generados en el marco de la articulación del Plan de Acción Climática de Bogotá D.C. (PAC), la Secretaría Distrital de Ambiente actualizó el Inventario de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) con datos de 2017 y evaluó los escenarios de mitigación que le permitirán a la ciudad cumplir las metas climáticas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Declaratoria de Emergencia Climática de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E) y los compromisos internacionales de la ciudad adquiridos con el Grupo de Liderazgo Climático C40 Cities.

Que los resultados de los mencionados estudios constituyen el principal insumo técnico para la definición del presupuesto de carbono para Bogotá y las metas distritales de adaptación al cambio climático, que se alinean con el Plan Distrital de Desarrollo, así como con los compromisos internacionales, nacionales y regionales para hacer frente al cambio climático de que trata el presente decreto.

Que, el artículo 5 del Acuerdo Distrital 790 de 2020 *“Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones”* establece diez mandatos en materia de mitigación y adaptación al cambio climático y en función de esto, las metas que la ciudad defina para la reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 7 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

resiliencia a los efectos del cambio climático aportarán al cumplimiento de dichos mandatos.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial 2022-2035 (POT) en su capítulo 2, establece la incorporación de la gestión del riesgo de desastres y el cambio climático en el ordenamiento; que el artículo 15 del POT se establece como una de las estrategias de mediano y largo plazo para la gestión de riesgo y el cambio climático el desarrollo bajo en carbono que: *“Busca disminuir la generación de Gases Efecto Invernadero (GEI) a través del fomento de la producción y al consumo sostenible, el aumento de áreas con función de sumideros de carbono, el aumento de infraestructura para la movilidad peatonal, en bicicleta, y del sistema de transporte público bajo en carbono, la disminución del consumo de combustibles fósiles y la sustitución por fuentes de energía no convencionales”*; que el artículo 16 del POT 2022-2035 establece la gestión del cambio climático como elemento transversal al Plan e indica que dicha gestión incluye proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y, que el artículo 17 define un conjunto de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático para la ciudad.

Que, para alcanzar los logros determinados en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, así como contribuir al cumplimiento de los fines, metas y compromisos definidos en la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC); en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático; la NDC presentada por Colombia en el año 2020 a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático como parte de las responsabilidades adquiridas por el país con la ratificación del Acuerdo de París; en la Ley 1931 de 2018; la Ley 2169 de 2021; en los mandatos definidos en el Acuerdo Distrital 790 de 2020 y teniendo como insumos técnicos el INGEI y la ERC elaborados en 2020, el gobierno distrital encuentra necesario establecer los presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad y también fijar metas de adaptación en el corto, mediano y largo plazo para aportar a la resiliencia climática en el territorio.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO. Establecer las metas de mitigación y los presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, en el marco de la gestión del cambio climático.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las entidades, organismos y empresas del Distrito Capital aportarán al cumplimiento de las metas de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

Así mismo, las personas naturales y jurídicas de derecho privado podrán aportar en el cumplimiento de las metas de mitigación, mediante el envío de un oficio a la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con la identificación de las acciones implementadas y la estimación de la mitigación alcanzada certificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2169 de 2021 y la Resolución 1447 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Artículo 3. DEFINICIONES. Para la adecuada comprensión e implementación del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Carbono Neutralidad:** es la equivalencia a cero entre las emisiones y absorciones antropogénicas de Gases Efecto Invernadero - GEI (Ley 2169 de 2021).
2. **Contribuciones Nacionales (NDC) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC):** son los compromisos que define y asumen los países para reducir las emisiones de GEI, lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación; son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) y presentados por el país ante la CMNUCC (Ley 2169 de 2021).
3. **Presupuesto de carbono para Bogotá:** nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en la ciudad de Bogotá durante un período de tiempo definido.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 15

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

4. **Presupuestos sectoriales de carbono:** nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos por un sector específico de Bogotá durante un período de tiempo definido.
5. **Presupuesto indicativo sectorial de emisiones:** nivel indicativo de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos por un sector específico por uso de energía en las edificaciones de Bogotá durante un período de tiempo definido.

Artículo 4. METAS DE MITIGACIÓN PARA BOGOTÁ D.C. Se establecen como metas de mitigación para la ciudad de Bogotá D. C. las siguientes:

1. Al 2024, reducir en un 15% las emisiones de GEI con respecto a lo proyectado en la línea base para ese año.
2. Al 2030, reducir en un 50% las emisiones de GEI con respecto a lo proyectado en la línea base para ese año.
3. Al 2050 alcanzar la carbono neutralidad de la ciudad.

Artículo 5. PRESUPUESTOS SECTORIALES DE CARBONO PARA BOGOTÁ D.C. Se establecen los presupuestos de carbono para las siguientes entidades en los años 2024, 2030 y 2050.

La Secretaría Distrital de Movilidad deberá llevar a cabo las acciones que aseguren que las emisiones netas por uso de energía en este sector sean como máximo:

1. Para 2024, de 5,4 millones de toneladas de CO₂eq.
2. Para 2030, de 4,6 millones de toneladas de CO₂eq.
3. Para 2050, de 2,0 millones de toneladas de CO₂eq.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos deberá llevar a cabo las acciones que aseguren que las emisiones netas por disposición y tratamiento de residuos sólidos sean como máximo:

1. Para 2024, de 1,2 millones de toneladas de CO₂eq.
2. Para 2030, de 0,9 millones de toneladas de CO₂eq.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
15

Pág. 10 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

3. Para 2050, de 0,3 millones de toneladas de CO₂eq.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá deberá llevar a cabo las acciones que aseguren que las emisiones netas por tratamiento de aguas residuales domésticas sean como máximo:

1. Para 2024, de 0,7 millones de toneladas de CO₂eq.
2. Para 2030, de 0.3 millones de toneladas de CO₂eq.
3. Para 2050, de 0,2 millones de toneladas de CO₂eq.

Artículo 6. PRESUPUESTO INDICATIVO SECTORIAL DE CARBONO PARA BOGOTÁ D.C. Se establece un presupuesto indicativo de carbono por uso de energía en las edificaciones de la ciudad para los años 2024, 2030 y 2050.

La Secretaría Distrital de Hábitat, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Hacienda deberán liderar los esfuerzos para el desarrollo de instrumentos normativos y pedagógicos, incentivos tributarios y económicos, así como la promoción de iniciativas privadas, la implementación de acciones en las entidades públicas y la gestión ante las entidades del orden nacional, para lograr que las emisiones por uso de energía en las edificaciones de la ciudad sean como máximo:

1. Para 2024, de 4,1 millones de toneladas de CO₂eq.
2. Para 2030, de 3,3 millones de toneladas de CO₂eq.
3. Para 2050, de 2,3 millones de toneladas de CO₂eq.

Artículo 7. APOORTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS A LAS METAS DE MITIGACIÓN. Las entidades que hacen parte del gobierno de la ciudad deberán reducir en un 50% las emisiones por uso de energía en sus edificaciones a 2030 frente a su propio escenario de línea base y deberán alcanzar la carbono neutralidad a 2050.

Parágrafo 1. Las entidades públicas del distrito deberán definir su escenario de línea base, sus estrategias y presupuestos cuatrienales para avanzar hacia el cumplimiento a la meta

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____
15

Pág. 11 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

establecida y se la comunicarán a la Secretaría Distrital de Ambiente durante el primer año de cada administración.

Parágrafo 2. Las entidades públicas del distrito podrán solicitar el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 8. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS DE CARBONO CONSAGRADOS EN ESTE DECRETO. La Secretaría Distrital de Ambiente verificará el cumplimiento de las metas y los presupuestos de carbono objeto de este decreto utilizando la información reportada en el Inventario de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) de Bogotá D.C., o el instrumento que lo modifique, complemente o sustituya, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 12 de este decreto.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los presupuestos definidos en los artículos 4, 5 y 6 de este decreto se verificará por la Secretaría Distrital de Ambiente en los años 2024, 2030 y 2050. Estas metas se calcularon a partir de la trayectoria de emisiones de GEI que debería alcanzar la ciudad en los años 2022, 2028 y 2048 para aportar al logro de las metas distritales, teniendo en cuenta el rezago en la generación de los Inventarios de emisiones y absorciones de GEI que se menciona en el Artículo 12.

Artículo 9. AUMENTO DE AMBICIÓN SECTORIAL PARA ALCANZAR LA CARBONO NEUTRALIDAD. La diferencia entre las metas de mitigación de la ciudad de Bogotá (artículo 4) y la suma de los presupuestos sectoriales de carbono y del presupuesto indicativo sectorial de carbono, deberá reducirse a cero (0) para 2050.

Las entidades y los organismos del Distrito Capital deberán implementar nuevas acciones de mitigación o incorporar tecnologías emergentes, de manera que se cierre la brecha de emisiones de GEI.

La Secretaría Distrital de Ambiente liderará los análisis y la proyección de escenarios de emisión y concertará con las demás entidades del distrito el aumento en la ambición de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____
15

Pág. 12 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

diferentes presupuestos sectoriales y del presupuesto sectorial indicativo según el cronograma que adopte la misma Secretaría Distrital de Ambiente, el cual deberá ser comunicado a la ciudad a más tardar en 2024.

Parágrafo. La ambición de las sucesivas actualizaciones no podrá ser menor a la de los presupuestos sectoriales de carbono y la del presupuesto indicativo sectorial de carbono vigentes. En todo caso, cualquier justificación deberá presentar los soportes técnicos correspondientes.

Artículo 10. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS. Serán responsables del cumplimiento de las metas y de los presupuestos de carbono para Bogotá definidos en el presente decreto, las entidades, los organismos y las empresas del Distrito Capital, de conformidad con el ámbito de sus competencias legales y constitucionales, bien sea como líderes o como apoyo para su cumplimiento. Para esto se tendrá en cuenta:

- **Entidades y organismos responsables.** Son aquellas entidades y organismos distritales que, según sus competencias, tendrán la responsabilidad de liderar, implementar y/o coordinar, recopilar y hacer el reporte del avance de cumplimiento de las metas definidas en el presente decreto.
Las entidades y organismos responsables solicitarán la información necesaria a las entidades y a los organismos de apoyo. Las entidades y los organismos responsables deberán promover las reformas y los cambios necesarios para alcanzar los objetivos de la ciudad en materia de cambio climático.
- **Entidades y organismos de apoyo.** Son aquellas entidades distritales y organizaciones que, según sus competencias, coordinarán con las entidades y los organismos responsables las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas definidas en este decreto.

Artículo 11. REPORTE DE REDUCCIÓN DE EMISIONES. Los proyectos del Distrito Capital incluidos en la Contribución Determinada a Nivel Nacional (NDC, por sus siglas en inglés) o, que en un futuro sean incluidos por determinación del gobierno Nacional, deberán

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____
15

Pág. 13 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

realizar el reporte de las reducciones de emisiones de GEI a la Secretaría Distrital de Ambiente.

La Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente desarrollará un Sistema para la recepción de reportes y recolección de información que le permita hacerle seguimiento a la reducción de emisiones de GEI en el Distrito Capital y al cumplimiento de las metas de mitigación y de los presupuestos sectoriales de carbono de los que trata el presente decreto.

Parágrafo 1. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas titulares de los proyectos que contribuyan a los reportes que trata el presente artículo, deberán realizar el correspondiente registro en la plataforma RENARE (Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero) de que trata la Ley 1753 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Las reducciones de emisiones de GEI obtenidas por las entidades y organismos responsables del aporte para el cumplimiento de las metas de mitigación definidas en este decreto, no podrán ser ofertadas en el mercado de carbono, excepto en casos especiales de proyectos estratégicos para el desarrollo de la ciudad para los que no haya otra posibilidad para lograr su viabilidad financiera. Los casos especiales deberán ser autorizados por el Consejo de Gobierno Distrital.

Parágrafo 3. El Distrito Capital se reserva el derecho de utilizar reducciones de emisiones adquiridas en el mercado de carbono para dar cumplimiento a alguno de sus presupuestos de carbono, debiendo dejar claros los criterios en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal que corresponda.

Parágrafo 4. La Secretaría Distrital de Ambiente deberá realizar la gestión y asignación de recursos requeridos para garantizar la operación del Sistema para la recepción de reportes y recolección de información del que trata el presente artículo a más tardar en el año 2026.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____
15

Pág. 14 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

Artículo 12. INVENTARIO DISTRITAL DE EMISIONES Y ABSORCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (INGEI). La Secretaría Distrital de Ambiente actualizará anualmente el Inventario de Emisiones y Absorciones de Gases de Efecto Invernadero (INGEI) de Bogotá D.C. o el instrumento que lo modifique o sustituya. Los datos reportados en el INGEI corresponderán a las emisiones de GEI registradas en la ciudad, con máximo dos años de rezago respecto a la fecha de su reporte, de acuerdo con la disponibilidad de la información que tengan las fuentes primarias.

Parágrafo. Las entidades distritales deberán suministrar la información requerida para la elaboración del INGEI, de acuerdo con el procedimiento interno establecido y adoptado por el Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual será socializado y comunicado a las entidades consagradas en el artículo 10, una vez el presente decreto entre en vigencia.

Artículo 13. ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. El presupuesto de carbono para Bogotá D.C. y las metas definidas en el presente decreto, deberán ser de obligatoria revisión e incorporación en los diferentes instrumentos de planificación territorial y de planeación, y se socializarán en las diferentes instancias decisivas y de participación sobre Acción Climática en el Distrito Capital, para que en ellas se establezcan los mecanismos de aporte a su cumplimiento.

Artículo 14. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente Decreto en el Registro Distrital y comuníquese a las entidades y organismos enunciados en el artículo 10.

Artículo 15. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____
15

Pág. 15 de

“Por medio del cual se establecen metas de mitigación y presupuestos de carbono para que Bogotá D.C. alcance progresivamente la carbono neutralidad, y se dictan otras disposiciones para la gestión del cambio climático en el Distrito Capital”

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

CAROLINA URRUTIA VÁSQUEZ
Secretaria Distrital de Ambiente

Proyectó: Ricardo Delgado / Dirección de Control Ambiental
Rodrigo González Florián/ Dirección de Control Ambiental

Revisó: Germán David Puentes Aguilera / Subdirección de Políticas y Planes Ambientales
Edwin Fernando Lugo Barahona / Dirección de Control Ambiental
Yecika Fernanda Mora Gamez / Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental
Alejandra Ucros Silva / Dirección de Gestión Ambiental
Angélica Lorena Rodríguez Aponte/ Dirección Local Ambiental
Alexandra Cumbe Figueroa / Dirección Local Ambiental

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero / Director de Control Ambiental
Yesenia Donoso Herrera / Directora Legal Ambiental

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

